

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 3192

0000001



Dr. José Estuardo Novillo P.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

PAREDES y VARGAS S.A

OTORGAN: PAREDES VARGAS NELSON IVAN

Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón de Santo Domingo, comparecen, los señores: **NELSON IVAN PAREDES VARGAS**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **NELSON RAMON PAREDES DOMINGUEZ**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **HECTOR RAMIRO VARGAS SALAZAR**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **WILSON RIGOBERTO CUEVA ESCALERAS**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **ENMA GRACIELA PAREDES VARGAS**, de estado civil casada, empleada privada, por sus propios derechos; **EDI JORDAN BARRIGA PEREZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **MANUEL ANGEL SANCHEZ YANEZ**, de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **WILSON BOLIVAR SANCHEZ YANEZ**, de estado civil casado,

chofer profesional, por sus propios derechos; **VICTOR ISAIAS VARGAS SALAZAR**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **HOLGER GUSTAVO VARGAS SALAZAR**, de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **FRANCLIN WILLAN ROSAS SALAZAR**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **HUGO OSWALDO MANCHENO LOPEZ**, de estado civil divorciado, chofer profesional, por sus propios derechos; **VICTOR HUGO GRANJA URIBE**, de estado civil casado, chofer profesional, por sus propios derechos; **RAUL WILSON VELASCO URIVE**, de estado civil soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **VERONICA KATHERINE ANCHUNDIA RAMIREZ**, de estado civil soltera, bachiller, por sus propios derechos; **PILAR DEL ROCIO GUERRERO DAVILA** de estado civil casada, empleada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objetivo y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo dígnese a incorporar una constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES y VARGAS S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen Los señores: **Uno-** NELSON IVAN PAREDES VARGAS, de estado civil casado.- **Dos.-** NELSON RAMON PAREDES DOMINGUEZ, de estado civil casado.- **Tres.-** HECTOR RAMIRO VARGAS SALAZAR, de

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



estado civil casado.- **Cuatro.**- WILSON RIGOBERTO CUEVA ESCALERAS, de estado civil casado.- **Cinco.**- ENMA GRACIELA PAREDES VARGAS, de estado civil casada.- **Seis.**- EDI JORDAN BARRIGA PEREZ, de estado civil soltero.- **Siete.**- MANUEL ANGEL SANCHEZ YANEZ, de estado civil soltero.- **Ocho.**- WILSON BOLIVAR SANCHEZ YANEZ, de estado civil casado.- **Nueve.**- VICTOR ISAIAS VARGAS SALAZAR, de estado civil casado.- **Diez.**- HOLGER GUSTAVO VARGAS SALAZAR, de estado civil soltero.- **Once.**- FRANCLIN WILLAN ROSAS SALAZAR, de estado civil casado.- **Doce.**- HUGO OSWALDO MANCHENO LOPEZ, de estado civil divorciado.- **Trece.**- VICTOR HUGO GRANJA URIBE, de estado civil casado.- **Catorce.**- RAUL WILSON VELASCO URIVE, de estado civil soltero.- **Quince.**- VERONICA KATHERINE ANCHUNDIA RAMIREZ, de estado civil soltera.- **Dieciséis.**- PILAR DEL ROCIO GUERRERO DAVILA, de estado civil casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.**- Los comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la compañía cuya dominación será **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**, con un capital de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA DE PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.- TITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**- Artículo Primero **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.** y su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo segundo.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía estará situado

en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional.- **Artículo tercer.- OBJETO SOCIAL.-** “La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos las disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”- **Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contarse desde la fecha de inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma señalada en la ley.- **TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA, divididos en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- **Artículo Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los artículos ciento sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una o más acciones.- **Artículo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** A las compañías anónimas consideran

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Dr. José Estuardo Novillo P.



como socio al inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones están constantes en los articulados doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañía.

Artículo Octavo.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta general de accionista para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado legalmente ante el Notario, o por simple carta poder dirigida al Gerente General y Presidente de la compañía.-

Cada accionista cualquiera que sea el número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandato.- **TÍTULO TERCERO DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Noveno.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente.- **Artículo**

Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurran a integrarla.- Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta de éste por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de compañías, por el Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-

Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Habrà Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria se considera nula de nulidad

absoluta.- **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad – hoc.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Cuarto.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación, que los accionistas tienen de acuerdo con la ley.- **Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.-** Para el quórum de instalación en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones de los artículos doscientos treinta y siete a la Ley de Compañías, de ser el caso en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente.- **Artículo Décimo Sexto.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** De acuerdo en lo provisto en la Ley de Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas o sus representantes y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

generales universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no lo hicieren.- **Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.-** Las

resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de actas móviles escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y rubricada por el Gerente General y el Presidente.- **Artículo**

Décimo Octavo.- DIRECTORIO INTEGRACIÓN.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores Principales. Podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del directorio el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea designado al momento de instalarse la sesión. Como secretario actuará el titular de la compañía, esto es el Gerente General o en su defecto el vocal o director principal que se designe con el carácter de ad – hoc.- Para que haya quórum deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio.- Cada miembro del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del Directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- **Artículo Décimo Noveno.- SESIONES.-**

El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.- La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será firmada por el Presidente y Gerente General.-

Artículo Vigésimo.- PERÍODO Y REQUISITOS.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por un período de UN AÑO pudiendo ser reelegidos.- **Artículos vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- A)** cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la



Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **B).**- Aprobar los reglamentos internos de la Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de la Compañía; **C).**- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; **D)** Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio.- **E)** Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la Compañía y de los balances generales y espaciales, así como las sugerencias para la distribución de utilidades de cada período; **F).**- Proponer la Junta General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, **G).**- Las demás atribuciones que señala la Ley de compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes.- **a)** Presidir la sesiones de la Junta General de accionistas, **b)** Presidir las sesiones del directorio; **c)** Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; **d)** Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la Representación Legal; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley le confiere estos estatutos y la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL**

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: **a).**- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



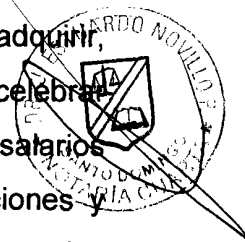
Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

señalados por la Junta General y el Directorio; **b)** Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Ley de Compañías; **c)** Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; **d)** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la ley y los presentes estatutos; **e)** Determinar las normas que estime convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento, abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles o comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General.- En caso de falta del Gerente General, le subrogará el Presidente.- La subrogación, en todos estos casos, se producirá ipso – facto.- **TÍTULO CUARTO, DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL BALANCE GENERAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Al comisario le corresponde un estudio económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará atribuciones señaladas en la ley y representará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá pronunciarse la Junta General. Serán designados los Comisarios por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o no de la compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad.- **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCE GENERAL.-** Los balances se



practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañía, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas dictadas por el Comisario o Auditor calificados.-

TÍTULO QUINTO, DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Séptimo.-

RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, conforme lo establece el artículo Doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Octavo.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos espaciales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.-

Artículo Vigésimo Noveno.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas para las formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley.

En proporción a las acciones pagadas por cada accionista.-

Artículo Trigésimo.- DE LOS DIVIDENDOS.- El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos, a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

TÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000006



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



los casos previstos en la Ley de compañía, anticipadamente podrá disolverse por revolución adoptada por la Junta General de

Accionistas.- **Artículo Trigésimo segundo.- LIQUIDACIÓN.-**

liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el

Gerente, salvo que existe oposición de los accionistas, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- **TÍTULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL.- Artículo Trigésimo Tercer.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**-----

Nombre	Cap. Sus.	Cap. Pag.	Cap. X Pag.	Acciones.
PAREDES VARGAS NELSON IVAN	662	331	331	662
PAREDES DOMINGUEZ NELSON RAMON	20	10	10	20
VARGAS SALAZAR HECTOR RAMIRO	20	10	10	20
CUEVA ESCALERAS WILSON RIGOBERTO	4	2	2	4
PAREDES VARGAS ENMA GRACIELA	50	25	25	50
BARRIGA PEREZ EDI JORDAN	4	2	2	4
SANCHEZ YANEZ MANUEL ANGEL	4	2	2	4
VARGAS SALAZAR VICTOR ISAÍAS	4	2	2	4
SANCHEZ YANEZ WILSON BOLIVAR	4	2	2	4
VARGAS SALAZAR HOLGER GUSTAVO	4	2	2	4
ROSAS SALAZAR FRANCLIN WILLAN	4	2	2	4
MANCHENO LÓPEZ HUGO OSWALDO	4	2	2	4
GRANJA URIBE VICTOR HUGO	4	2	2	4
VELASCO URIVE RAUL WILSON	4	2	2	4
ANCHUNDIA RAMÍREZ VERONICA KATHERINE	4	2	2	4
GUERRERO DAVILA PILAR DEL ROCIO	4	2	2	4
TOTALES	800	400	400	800

Los pagos de la cuenta integración se efectúan en numerario, en un cincuenta por ciento y el capital insoluto se pagará en un año.- **TÍTULO OCTAVO.- Artículo trigésimo Cuarto.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo trigésimo Quinto.-** La Reforma de Estatuto, Aumento de Capital o Cambio de unidades,

variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Artículo trigésimo Sexto.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo trigésimo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo Octavo.-** En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor abogado **Hugo Velasco Acosta**, abogado con matrícula profesional número veinte y tres guión dos mil tres guión treinta y dos del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. –



NELSON IVAN PAREDES VARGAS
C.C. 171661014-0

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000007



NÚMERO DE TRÁMITE: 7390129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMAN BELTRAN LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2011 8:48:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**DEPOSITO A PLAZO No. 261560543
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PAREDES VARGAS NELSON IVAN Id No. 1716610140		\$ 331.00 ✓
PAREDES DOMINGUEZ NELSON RAMON Id No. 1701143800		\$ 10.00 ✓
VARGAS SALAZAR HECTOR RAMIRO Id No. 1712396884		\$ 10.00 ✓
CUEVA ESCALERAS WILSON RIGOBERTO Id No. 1711340834		\$ 2.00 ✓
PAREDES VARGAS ENMA GRACIELA Id No. 1711480598		\$ 25.00
BARRIGA PEREZ EDI JORDAN Id No. 1711363257		\$ 2.00
SANCHEZ YANEZ MANUEL ANGEL Id No. 1712390465		\$ 2.00
SANCHEZ YANEZ WILSON BOLIVAR Id No. 1711023778		\$ 2.00
VARGAS SALAZAR VICTOR ISAIAS Id No. 1707085583		\$ 2.00
VARGAS SALAZAR HOLGER GUSTAVO Id No. 1710243054		\$ 2.00
ROSAS SALAZAR FRANCLIN WILLAN Id No. 1709930612		\$ 2.00
MANCHENO LOPEZ HUGO OSWALDO Id No. 1400447791		\$ 2.00
GRANJA URIBE VICTOR HUGO Id No. 0501281471		\$ 2.00
VELASCO URIVE RAUL WILSON Id No. 1707721849		\$ 2.00
ANCHUNDIA RAMIREZ VERONICA KATHERINE Id No. 1721456265		\$ 2.00
GUERRERO DAVILA PILAR DEL ROCIO Id No. 1713923140		\$ 2.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2012-06-11

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

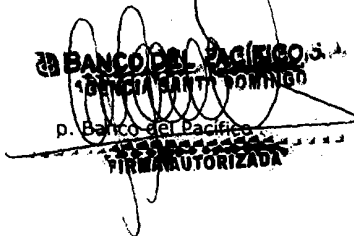
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Santo domingo, 2012-05-11

No. 006360



BANCO DEL PACIFICO S.A.
SANTO DOMINGO
p. Banco del Pacifico
FIRMA AUTORIZADA

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-023-2012-ANT

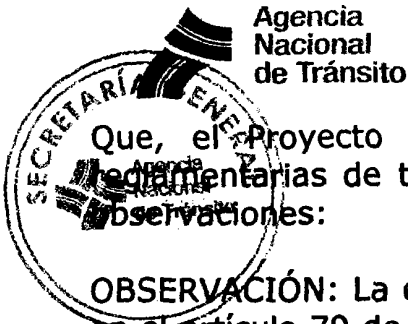
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11157-AC-ANT-2011 de fecha 05 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A."** con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	PAREDES VARGAS NELSON IVÁN	171661014-0 ✓
2	PAREDES DOMÍNGUEZ NELSON RAMÓN	170114380-0 ✓
3	VARGAS SALAZAR HÉCTOR RAMIRO	171239688-4 ✓
4	CUEVA ESCALERAS WILSON RIGOBERTO	171134083-4 ✓
5	PAREDES VARGAS ENMA GRACIELA	171148059-8 ✓
6	BARRIGA PÉREZ EDI JORDAN	171136325-7 ✓
7	SÁNCHEZ YANEZ MANUEL ÁNGEL	171239046-5 ✓
8	SÁNCHEZ YANEZ WILSON BOLÍVAR	171102377-8 ✓
9	VARGAS SALAZAR VÍCTOR ISAÍAS	170708558-3 ✓
10	VARGAS SALAZAR HOLGER GUSTAVO	171024305-4 ✓
11	ROSAS SALAZAR FRANCLIN WILLAN	170993061-2 ✓
12	MANCHENO LÓPEZ HUGO OSWALDO	140044779-1 ✓
13	GRANJA URIBE VÍCTOR HUGO	050128147-1 ✓
14	VELASCO URIBE RAÚL WILSON	170772184-9
15	ANCHUNDIA RAMÍREZ VERÓNICA KATHERINE	172145626-5
16	GUERRERO DÁVILA PILAR DEL ROCÍO	171392314-0



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santo Domingo mediante Oficio No. 509-ATCNTTTSV-SD-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 060-AT-CJ-2011-ANT-UASDT de 14 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0589-DJ-ANT-2012 de 19 de abril de 2012, e Informe No. 339-DJ-024-CJ-2012-ANT de 05 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

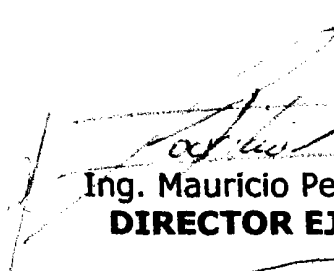
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A."**, con domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la **operadora**

deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

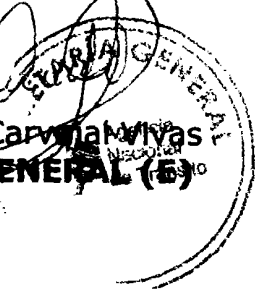
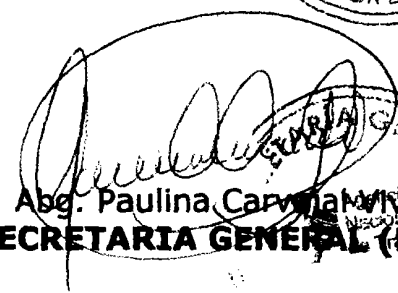
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de abril de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Wivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000010

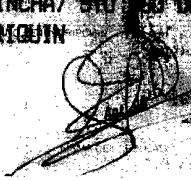
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Ciudadanía No 171661014-0

PAREDES VARGAS NELSON IVAN
PAREDES VARGAS NELSON IVAN DE LOS ALLURIQUIN
20 OCTUBRE 1980

001-00000000 H

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
ALLURIQUIN 1981



ECUATORIANA***** V1333V3222

CARDENAL NORMA IRENE TRUJILLO SANCHEZ
CATEGORIA ESTUDIANTE
PAREDES RAMON PAREDES
HILDA NORMA VARGAS
DE LOS CLD 13/10/2004

REN 1273636



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0147 NÚMERO 1716610140 CÉDULA

PAREDES VARGAS NELSON IVAN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA



F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

RESOLUCION CHIMBORAZO 1701143800-0

PAREDES DOMINGUEZ RAMON
PAREDES DOMINGUEZ

1948 M

1948

[Signature]

PRIMA DEL CÉDULA

***** V4333V3422

HILDA MARINA VARGAS SALAZAR
JORNALERO

PAREDES DOMINGUEZ

CL085/03/2004

REN 0912553

[Fingerprint]

PRIMA DEL CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0005 NÚMERO 1701143800 CÉDULA

PAREDES DOMINGUEZ NELSON RAMON

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

ALLURIQUIN PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENCIAL (E) DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Justicia
Registro Civil

CIUDADANIA 171239688-4

VARGAS SALAZAR HECTOR RAMIRO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
15 OCTUBRE 1972
006-0245 02542 M
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE CO 1972

Hector Vargas



ECUATORIANA***** E333913222

CASADO MARIA LUCRECIA ANDRADE RODRIGUE

PRIMARIA JORNALERO

JOSE DAVID VARGAS

CARMEN SALAZAR

SANTO DOMINGO 14/07/2016

14/07/2022

REN 2971295

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

056-0200 1712396884
NÚMERO CÉDULA

VARGAS SALAZAR HECTOR RAMIRO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA
CALLE
APellidos y Nombres
Lugar y Fecha de Expedición
Fecha de Expiración
Nacimiento
Sexo
Estado Civil
MIRY CARMITA
LAPO TANDAZO

No. **171134083-4**

79-11-30
MORIANA

ESTADO CIVIL Casado
MIRY CARMITA
LAPO TANDAZO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE PROFESIONAL

E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCALERAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-10-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-27

DIRECTOR GENERAL

FINAN DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0062
NÚMERO

1711340834
CÉDULA

CUEVA ESCALERAS WILSON
RIGOBERTO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMIN
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

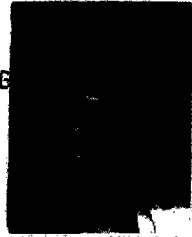
RESIDENTE (E) DE LA JUNTA

0000012



CIUDADANIA 171148059-8
PAREDES VARGAS ENMA GRACIELA
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
29 JULIO 1971
011- 0100 02600 F
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS 1971

Enma Paredes



ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO HENRY MARCELO LOPEZ ZURITA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NELSON PAREDES
HILDA VARGAS
SANTO DOMINGO 13/04/2009
13/04/2021

REN 1225017





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
171148059-8 293 - 0140

PAREDES VARGAS ENMA GRACIELA
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
DUPLICADO USD. 8
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
2707828 12/03/2012 10:58:07

2707828

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171136325-7

CEPULA D. BARRIGA PEREZ EDI JORDAN

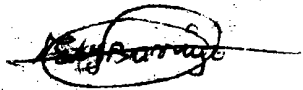
COTOPAXI/SIGCHOS/LAS PAMPAS

08 FEBRERO 1971

001- 0014 00014 M

COTOPAXI/ SIGCHOS

LAS PAMPAS 1971



ECUATORIANA***** V1343V123F

SOLTERO

SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO

MIGUEL BARRIGA

FANNY PEREZ VILLAMARIN

QUITO 15/02/2018

REN 1798855



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

107-0020 1711363257

NÚMERO CÉDULA

BARRIGA PEREZ EDI JORDAN

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHILLOGALLO	CHILLOGALLO
PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DEL ECUADOR

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **1712390465**

Ciudad
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ YANEZ
MANUEL ANGELO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO TSACHILAS

FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M **ESTADO CIVIL** Soltero







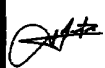
INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** JORNALERO **E113313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ HUGO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ PIEDAD DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-19

 **CERTIFICADOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0180 **1712390465**
NÚMERO **CÉDULA**

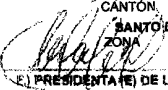
SANCHEZ YANEZ MANUEL ANGEL

STO DGO TSACHILAS **SANTO DOMIN**

PROVINCIA **CANTÓN**

SANTO DOMINGO **SANTO DOMINGO**

PARROQUIA **ZONA**

 **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA
CÉDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SEXO
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
MIRIAN DEL CARMEN VALENCIA

Nº **171102377-8**

71-03-01

ESTADIANA

Casado

VALENCIA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E1911A1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ HUGO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ PIEDAD DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2012-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-18

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0007
NÚMERO

1711023778
CÉDULA

SANCHEZ YANEZ WILSON BOLIVAR

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMIN
CANTÓN

ALLURIQUIN
PARROQUIA

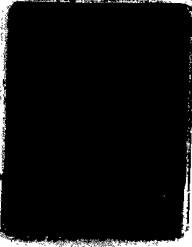
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

CIUDADANIA 170708558-3
VARGAS SALAZAR VICTOR ISAIAS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
04 ABRIL 1960
005- 0372 03927 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

Victor Suarez



ECUATORIANA***** E233312222
CASADO NIEVES FRANCISCA TRUJILLO
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
DAVID VARGAS
CARMEN SALAZAR
STO DGO DE LOS 04/05/2002
25/09/2014
REN 0248877
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0007 NÚMERO 1707085583 CÉDULA

VARGAS SALAZAR VICTOR ISAIAS

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
ALLURIQUIN PARROQUIA ZONA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIBARRA No. 171024305-4

VARGAS SALAZAR HOLGER GUSTAVO
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO DE
01 FEBRERO
001- 00180 M
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO 1968

[Signature]

EQUATORIANA***** E133311222

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE D VARGAS
CARMEN SALAZAR
SANTO DOMINGO 11/06/2010
11/06/2022

REN 2828854

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

057-0200 1710243054
NÚMERO CÉDULA

VARGAS SALAZAR HOLGER GUSTAVO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

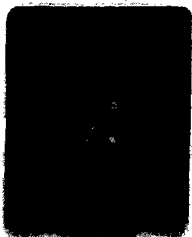
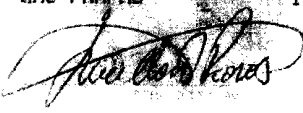
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170993061-2

ROSAS SALAZAR FRANKLIN WILLAN
COTOPAXI/SIBOGUIS/LAS PAMPAS
23 OCTUBRE 1975
002- 0007 00069 M
COTOPAXI/ SIBOGUIS
LAS PAMPAS 1975



ECUATORIANA***** E133311122

CABANO MARIA FERNANDA PILATAXI ZUNIGA
SECUNDARIA NEGOCIANTE
ANTBAL ROSAS
MARIA TARGELIA SALAZAR
STO DOM DE LOS CLD25/02/2003
25/02/2015

REN 0485919



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170993061-2 299 - 0026

ROSAS SALAZAR FRANKLIN WILLAN
EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPAÑA
C. E. EN MURCIA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
2500031 30/11/2011 10:49:25
2500031

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No 050128147-1

GRANJA URIBE VICTOR HUGO
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
28 OCTUBRE 1961
003- 0281 02157 M
COTOPAXI / LATACUNGA
LA MATRIZ 1961

[Signature]

[Redacted Area]



ECUATORIANA***** V13331222X

CASADO MARIA TERESA VARGAS S

PRIMARIA JORNALERO

TOBIAS GRANJA
CLEMENCIA URIBE
STO DGO DE LOS CLD 97/05/2004
17/05/2016
REN 0967039
Pch

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0003 NÚMERO 0501281471 CÉDULA

GRANJA URIBE VICTOR HUGO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
ALLURIQUIN ZONA
PARROQUIA

[Signature]

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

EDULA DE **CEDULA** No **1707721849**

VELASCO URIVE RAUL WILSON

PICHINZA DE LOS/8 DOMINGO DE LOS

24

1964

1964

1964

1707721849

1707721849

JORNALERO

CESAR A VELASCO

MARIA URIVE

03/06/2014

03/06/2014

REN 0044930

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0013
NÚMERO

1707721849
CÉDULA

VELASCO URIVE RAUL WILSON

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
PROVINCIA CANTÓN
CHIGUILPE ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 172145626-5

ANCHUNDIA RAMIREZ VERONICA KATHERINE
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
22 SEPTIEMBRE 1992

010- 0298 02897 F

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE 1992

[Signature]

[Redacted]

0000017



EQUATORIANA***** E133312222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

BIENVENIDO FERNANDO ANCHUNDIA
WILMA TERESA RAMIREZ ZAMBRANO
SANTO DOMINGO 18/10/2010
18/10/2022

REN 3321388

[Fingerprint]

[Redacted]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0002 1721456265
NÚMERO CÉDULA

ANCHUNDIA RAMIREZ VERONICA
KATHERINE

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

BOMBOLI ZONA
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171392314-0

GUERRERO DAVILA PILAR DEL ROCIO

EL DRD/LAS LAJAS/LA LIBERTAD

11 JUNIO 1976

002- 0023 00123

EL DRD/ LAS LAJAS

LA VICTORIA/LAS LAJAS/1976

Pilar

EQUATORIANA***** E33331222

CASADO NESTOR E QUINONEZ ORDONEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE LEONIDAS GUERRERO B

MARINA DAVILA

STO DGO DE LOS CLD 7/04/2004

07/04/2016

REN 0982744

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

007-0012 1713923140

CEDULA

GUERRERO DAVILA PILAR DEL ROCIO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTON

RIO VERDE ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en TRINTA Y DOS años.

Santo Domingo, a 11 MAY 2012

[Signature]

Dr. E. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO

DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

y VARGAS S. A, otorgada por el señor **NELSON IVAN PAREDES VARGAS** y otros. Santo Domingo, a once de mayo del año dos mil doce.-



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Nelson Ramon Paredes

NELSON RAMON PAREDES DOMINGUEZ
C.C. 170114380-0



Ramiro Vargas

HECTOR RAMIRO VARGAS SALAZAR
C.C. 171239688-4

Wilson Rigoberto Cueva Escaleras

WILSON RIGOBERTO CUEVA ESCALERAS
C.C. 171134083-4

Enma Graciela Paredes Vargas

ENMA GRACIELA PAREDES VARGAS
C.C. 171148059-8

Edi Jordan Barriga Perez

EDI JORDAN BARRIGA PEREZ
C.C. 171136325-7

Manuel Angel Sanchez Yanez

MANUEL ANGEL SANCHEZ YANEZ
C.C. 171239046-5

Wilson Bolivar Sanchez Yanez

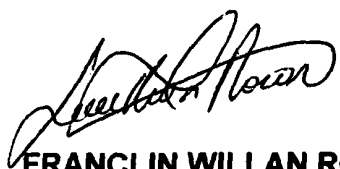
WILSON BOLIVAR SANCHEZ YANEZ
C.C. 171102377-8

Victor Isaias Vargas Salazar

VICTOR ISAIAS VARGAS SALAZAR
C.C. 170708558-3

Holger Gustavo Vargas Salazar

HOLGER GUSTAVO VARGAS SALAZAR
C.C. 171024305-4



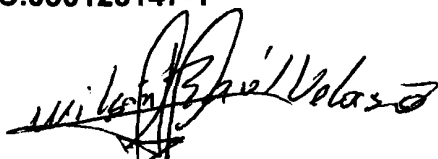
FRANCLIN WILLAN ROSAS SALAZAR
C.C. 170993061-2



HUGO OSWALDO MANCHENO LOPEZ
C.C. 140044779-1



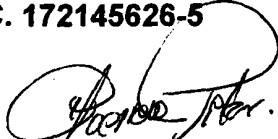
VICTOR HUGO GRANJA URIBE
C.C.050128147-1



RAUL WILSON VELASCO URIBE
C.C.170772184-9



VERONICA KATHERINE ANCHUNDIA RAMIREZ
C.C. 172145626-5



PILAR DEL ROCIO GUERRERO DAVILA
C.C. 171392314-0

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en
el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

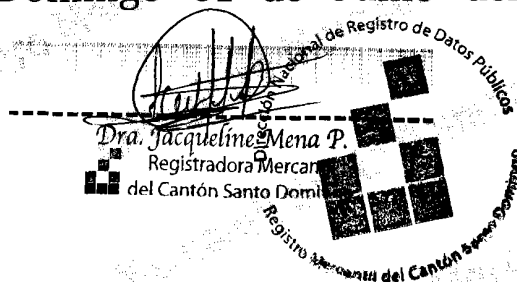
Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 3192 Año 2012, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**, celebrada ante mí, el día viernes, once de mayo del dos mil doce; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.12.002559 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de mayo del dos mil doce, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.-** Santo Domingo, a treinta de mayo del dos mil doce.-

DR. JOSE ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.002559 del Director Jurídico de Compañías Dr. Oswaldo Noboa León de fecha 22 de Mayo del 2012, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US \$ 800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 46, Repertorio No. 875, Inscripción No. 68.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo 01 de Junio del 2012.- **LA REGISTRADORA.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13635

Quito, 23 MAY 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL